

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CREACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE EMPRESARIAL

EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 23° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización señala en su artículo 192, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"; en tanto que el artículo 35 sobre Competencia Exclusivas establece: "(...) a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes. (...), f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios. (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 48 sobre Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa establece que: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales. (...) c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas (...)".

Que, la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en su artículo 2 sobre definición de Micro y Pequeña Empresa menciona: "La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.", asimismo en su artículo 9 sobre Objeto de los Consejos Regionales y Locales señala: "Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 5 de la presente Ley".

Que, el Gobierno Regional De Cajamarca, en su Política General de Gobierno "Voces para el Nuevo Orden Regional" establece en su acápite II. Políticas Sectoriales, 2.1. Eje Estratégico 1: De Desarrollo Económico, política Sectorial 1: La Diversificación productiva, Lineamiento de política 2: "Fortalecimiento de las capacidades productivas e institucionales para articulación al mercado en materia de acuicultura, pesca, Industria y MYPES".

Que el Gobierno Regional de Cajamarca en su Política General de Gobierno "Voces para el Nuevo Orden Regional" establece en su acápite II. Políticas Sectoriales, 2.1. Eje Estratégico 1: De Desarrollo: La Reactivación Económica Económico, política Sectorial 3: La Promoción de la Inversión privada, Lineamiento de política 10: "Reforma Institucional para desarrollar iniciativas de promoción de las MYPES." Lineamiento de política 13: "Desarrollo de capacidades empresariales y de asociatividad en productores y prestadores de servicios" y el Lineamiento 14: "Promover la cadena solidaria para transformar la agricultura de parcela en agricultura orgánica de alto valor comercial".

Que, El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE y el Gobierno Regional de Cajamarca, tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y mutua colaboración, para determinar oportunidades de desarrollo en favor de la Región; así como el desarrollo de herramientas y capacidades apoyando a la reducción de la Pobreza en concordancia con las políticas y propiedades institucionales de ambas partes.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones legales antes indicadas así como los informes técnico y legal, descritos en el Dictamen N°D000002-2021-GRC-COAJ, emitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional, con fecha 21-04-2021; corresponde la "Declaración de Interés Público Regional el Programa de Inclusión de Desarrollo Empresarial Rural - PRIDER", mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Cajamarca.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en Sesión virtual Ordinaria, llevada a cabo el día 04 de Mayo del año 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y la Ley N° 29053, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca con el voto unánime de sus miembros **aprobó la siguiente Ordenanza Regional:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Declarar de Interés Público Regional la creación PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO EMPRESARIAL, como instrumento de orientación y gestión para el desarrollo de la Micro y pequeñas empresas y asociaciones de la zona rural orientado a la cultura financiera desarrollo sostenible.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás entes regionales competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, la creación del PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO EMPRESARIAL.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y su difusión en el Portal electrónico del Gobierno Regional de Cajamarca.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

Dado en la sala de sesiones de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, el día cuatro, del mes de Mayo, del año Dos Mil Veintiuno.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL